



**ORDENANZA N° 359/MSJM**

San Juan de Miraflores, 03 de mayo del 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

El Concejo en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Memorandum N° 0486-2017-GM-MDSJM, de la Gerencia Municipal, de fecha 06 de abril del 2017, mediante el cual se remite la propuesta de Ordenanza que aprueba el Plan de Contingencia y Plan de Prevención por Lluvias, a fin de que el mismo sea elevado al Concejo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 054-2017-SGDCYGRD/GDE/MSJM, de fecha 10 de febrero del 2017, la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del Plan de Contingencia y el Plan de Prevención por Lluvias Extraordinarias para la emisión de la opinión correspondiente y se disponga a quien corresponda continuar con el trámite de su aprobación;

Que, mediante el Memorandum N° 061-2017-GPP/MDSJM, de fecha 14 de febrero del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realiza una serie de observaciones al Plan de Contingencia y Plan de Prevención de Lluvias Extraordinarias;

Que, mediante el Informe N° 064-2017-SGDCYGRD/GDE/MSJM, de fecha 20 de febrero del 2017, la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que mediante el Memorandum N°118-2017-SGP-GPP/MDSJM, la Subgerencia de Presupuesto señala que el presupuesto para la capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres corresponde a S/. 38,000.00, correspondiente al Programa Presupuestal 068, para el presente año fiscal 2017;

Que, mediante el Informe Legal N° 154-2017-MDSJM-GAJ, de fecha 02 de marzo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo que, opina que resulta procedente aprobar el Plan de Contingencia y el Plan de Prevención por Lluvias, debiéndose elevar al Concejo Municipal para su evaluación, y de considerarlo pertinente su aprobación mediante Ordenanza, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con el Memorandum N° 0334-2017-GM-MDSJM, de fecha 06 de marzo del 2017, la Gerencia Municipal devuelve los actuados a la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, a fin de que subsane las observaciones realizadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con respecto a que el Plan de Contingencia y el Plan de Prevención de Lluvias no cuentan con costeo de actividades o disponibilidad presupuestal;

Que, con el Informe N° 125-2017-SGDCYGRD/GDE/MSJM, de fecha 03 de abril del 2017, la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, subsana las observaciones y remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorandum N° 127-2017-GPP/MDSJM, de fecha 03 de abril del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que tanto el Plan de Contingencia y el Plan de Prevención de Lluvias cuentan con un costeo de actividades, por lo que es de opinión favorable a fin de que se continúe con el trámite de su aprobación;

///...



...///CONTINÚA ORDENANZA N° 359/MSJM

Que, mediante el Informe Legal N° 201-2017-MDSJM/GAJ, de fecha 05 de abril del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo que, se ratifica en lo opinado en su Informe Legal N° 154-2017-MDSJM-GAJ, de fecha 02 de marzo del 2017, en el marco de lo dispuesto por la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – Ley N° 29664, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y los informes favorables de las áreas técnicas pertinentes, Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la procedencia de aprobar el Plan de Contingencia y Plan de Prevención por Lluvias, debiéndose elevar al Concejo Municipal para su evaluación, y de considerarlo pertinente su aprobación mediante Ordenanza, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general, de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, la cuales tienen rango de Ley;

Que, la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgo y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su Título V, Capítulo I, denominado: Instrumentos del Sistema Nacional, especifica en el inciso a), numeral 39.1 del artículo 39°, que el Plan de Contingencia y Plan de Prevención de Lluvias es uno de ellos, precisándose en dicha norma que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan dicho Plan;

Que, en este sentido, conforme el proyecto presentado por la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, es necesario establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones necesarias para concretar lo establecido en la Ley y la política local de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, se requiere la aprobación del Plan de Contingencia y el Plan de Prevención de Lluvias, los cuales van a generar que se limite el impacto de los peligros ante una posible desastre, estableciendo las estrategias y acciones necesarias para evitar o reducir la pérdida de vidas humanas o daños a la salud de la población, de los bienes materiales públicos y privados y/o el deterioro del medio ambiente como consecuencia de la ocurrencia de lluvias de acuerdo al fenómeno climático del Niño Costero, por lo que resulta necesario y acorde a las normas citadas, la aprobación de los citados Planes;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

///...



...///CONTINÚA ORDENANZA N° 359/MSJM

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA Y EL PLAN DE PREVENCIÓN DE LLUVIAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**Artículo Primero.- APROBAR** el PLAN DE CONTINGENCIA Y EL PLAN DE PREVENCIÓN DE LLUVIAS EN CONCORDANCIA CON EL PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, los mismos que, como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores [www.munisjm.gob.pe](http://www.munisjm.gob.pe).

**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE** a la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres la ejecución, supervisión y monitoreo, según corresponda de los Planes aprobados en el artículo primero.

**Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE** conforme a Ley la presente Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Miraflores y en el Portal del Estado Peruano, entrando en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
BOG ANDRÉS MARTÍN PERMUEZ HERCILL  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS  
ALCALDE